



EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los Sistemas de Gestión y Control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional
4. Que el Decreto 1499 de 2017 por el cual Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como "un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)"
5. Que la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
6. Que el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, en la subsección 4, Plan Anual de Adquisiciones, artículo 2.2.1.1.4.1., señala que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones la Entidad Estatal debe señalar la Necesidad y cuando conoce el bien obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios.
7. Que en el Artículo 2.2.1.1.4.3. **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página WEB y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
8. Y por otra parte el Artículo 2.2.1.1.4.4. **Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
9. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
10. Que Colombia Compra Eficiente estableció el Manual para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, al cual se ajustó el Plan Anual de Adquisiciones programado para el Hospital Universitario de Santander.
11. Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74, establece que las entidades públicas deberán publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, los planes generales de compras.
12. Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 fue presentado en el Comité Extraordinario de Gestión y Desempeño siendo aprobado por los integrantes del comité el día 10 de enero de 2023.



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023

13. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la ESE HUS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Hospital Universitario de Santander, durante la vigencia dos mil veintitrés (2023). Plan que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y pagina web de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente Plan anual de adquisiciones está sujeto a los ajustes pertinentes de acuerdo a las necesidades del Hospital Universitario de Santander.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

16 ENE 2023

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: **María Clara Niño Gómez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Juan Carlos Supelano Villamizar**
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: **Jorge Manuel Duran Jaimes**
Profesional Universitario-Contratista Apoyo